



STEST

202634600729801

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Mayo 25 de 2026

Señor(a)
ANONIMO
Sin_Dirección
@mafefonseca
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202652600796602 - SINPROC 4594469
Radicado E-2026-0050674 - SDQS 2933932026 - Solicitud seguimiento al ajuste de tablas
salariales para personal profesional Troncal 68

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de información remitida por el la Personería de Bogotá D.C. mediante la comunicación **E-2026-0050674** del 19 de mayo de 2026 radicada IDU con número **202652600796602** del 20 de mayo de 2026 respectivamente, en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 004 de 2025 “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta sobre el proyecto de su interés en los siguientes términos:

De acuerdo con las aseveraciones realizadas en la primera parte de su petición, frente a supuestas adiciones con motivo de incremento o ajustes salariales, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aclara que no se ha realizado ninguna modificación contractual con este objeto.

Las modificaciones contractuales realizadas como adiciones presupuestales que se han realizado en los contratos de obra, no corresponden a sobrecostos no previstos, sino a costos asociados al desarrollo del proyecto y costos derivados de las obligaciones contractuales, derivados de ajustes y complementaciones de diseño, implementación de soluciones técnicas que minimicen impactos a la ciudadanía, optimización de procesos constructivos y ejecución de actividades adicionales necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Así mismo, los valores derivados de variaciones en precios como mano de obra, materiales o fluctuaciones del mercado se reconocen conforme a las reglas contractuales de ajuste establecidas en el contrato de obra, por lo que constituyen mecanismos previstos desde la estructuración contractual y no corresponden a sobrecostos no contemplados.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST

202634600729801

Información Pública
Al responder cite este número

No obstante, el Instituto de Desarrollo Urbano mantiene un seguimiento técnico, financiero y contractual permanente, con el fin de identificar oportunamente posibles riesgos y adoptar las medidas de gestión, así como el tratamiento de los riesgos previstos en la matriz de riesgos y el contrato, procurando salvaguardar la estabilidad financiera del proyecto. En todo caso, podrían presentarse eventos no previstos y reclamaciones asociadas a dichas circunstancias, que deben ser presentadas y probadas por el contratista con el fin de verificar la afectación del equilibrio económico del contrato en los términos de la ley y la jurisprudencia, la procedencia de arreglos directos e incluso la necesidad de acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos cuando así se estime necesario.

Solicitud:

“(...) SOLICITO realizar una auditoría y seguimiento riguroso a los pagos de nómina del personal profesional de todos los grupos de la Troncal 68, contrastando los salarios pactados en las propuestas/reclamaciones aprobadas frente a lo efectivamente consignado a los trabajadores. (...)”

Respuesta:

El seguimiento y control a las obligaciones de los contratistas se realiza se forma permanente a través de las interventorías externas contratadas para cada grupo.

En este marco, la firma interventora realiza las gestiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la permanencia del personal mínimo en los contratos de obra, conforme con lo estipulado en el numeral 28.1 FUNCIONES DEL INTERVENTOR:

“(...) será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente al momento de la suscripción del contrato, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta. (...)”

Asimismo, la interventoría revisa y verifica mensualmente el cumplimiento de la vinculación laboral, con base en las indicaciones del manual de interventoria vigente, así como el pago de honorarios o salarios base del personal exigido en el proyecto, cuya responsabilidad es exclusiva del contratista de obra.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST
202634600729801
Información Pública
Al responder cite este número

Lo anterior, debe ser demostrable al momento de autorizar la remuneración del contratista, para lo cual este debe anexar a la factura del periodo correspondiente un certificado juramentado por el revisor fiscal, en el que se acredite el cumplimiento de las responsabilidades mencionadas.

En el mismo sentido, conforme lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos que rigen los contratos mencionados:

Contratista de obra	Interventoría o Supervisión según el caso	Supervisión del IDU al contrato de Interventoría
27. Pagar a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el contrato.	27. <u>Verificar que el contratista pague a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un periodo respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia.</u>	27. Hacer seguimiento a las obligaciones de la interventoría
	2. Remitir a la Supervisión los documentos de vinculación del personal aprobado (certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, contratos, entre otros) del interventor. En el evento que haya modificaciones de dicho personal, la interventoría deberá remitir al IDU dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la aprobación de dicho personal, tales documentos.	2. Recibir la documentación de ingreso del personal contractual para el contrato de Interventoría.

(...)"

Solicitud:

"(...) SOLICITO verificar de manera inmediata las Tablas Salariales 2026 aplicadas por los contratistas, asegurando que los recursos públicos destinados al pago de honorarios profesionales se utilicen para el fin que fueron solicitados y no para incrementar el margen de utilidad del contratista a costa del trabajador. (...)"

Respuesta:

Respecto a esta solicitud, el Contrato de Obra estipula en su Cláusula 42. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

"(...)"

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634600729801
Información Pública
Al responder cite este número

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de las partes.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

(...)"

Por lo anterior, la firma interventora y la Entidad vela por la destinación de los recursos públicos según el objeto del contrato; sin embargo, la aplicación de tablas salariales internas adicionales a lo pactado corresponde a una gestión privada del contratista.

Adicionalmente, es pertinente aclarar que el IDU no tiene obligaciones propias de un empleador, y conforme con lo establecido en el contrato en la Cláusula 43. TRABAJADORES DEL CONTRATISTA es responsabilidad del Contratista:

(...)

Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del Contratista o sus subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con el IDU.

Será obligación del Contratista el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El IDU no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos.

(...)"

Solicitud:

"(...) SOLICITO que se OBLIGUE de manera inmediata a los contratistas a reconocer y pagar los salarios realmente ofertados y ajustados en las mesas de negociación y reclamaciones, prohibiendo que dichos recursos sean retenidos como utilidad adicional para las empresas. (...)"

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634600729801
Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta:

Bajo la misma salvedad del punto anterior, el Instituto se permite reiterar que carece de vínculo contractual con los empleados de los Contratista de Obra, por lo cual cualquier reclamación al respecto debe ser dirigida directamente al contratista empleador:

“(...) Para tal efecto, el Contratista deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El IDU no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. (...)”

Solicitud:

“(...) SOLICITO que, a través de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se comparen de forma aleatoria los informes mensuales y las planillas de pago de seguridad social con los compromisos contractuales de nivelación salarial adquiridos por los consorcios. (...)”

Respuesta:

Aunque el área de SST verifica el cumplimiento de las afiliaciones y aportes de ley, la nivelación salarial por encima de lo contractualmente ofertado es potestad y riesgo exclusivo del contratista.

De acuerdo con lo establecido en el contrato, a partir de la fecha de su suscripción el Contratista asume de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos definidos en numeral 9:

“(...) Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y —consecuentemente— el IDU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, (...)”

Solicitud:

“(...) SOLICITO AL CONCEJO DE BOGOTÁ iniciar una indagación preliminar para determinar si existe un presunto desvío de recursos públicos, toda vez que el Estado está pagando por una nivelación salarial profesional que no está llegando al destinatario final (el trabajador), afectando el principio de eficiencia y moralidad administrativa. (...)”

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEST
202634600729801
Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta:

Frente a este punto, el Instituto abstiene de pronunciarse, toda vez que el Concejo de Bogotá actúa con total independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones constitucionales de control. En ese sentido, es competencia exclusiva del propio Concejo de Bogotá atender, evaluar y decidir sobre las solicitudes de indagación relacionadas

Por lo anterior, se remite copia de la petición al Concejo de Bogotá para que dentro de sus competencias profiera respuesta de fondo y directa a esta solicitud, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Esperamos de esta forma haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad, y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 25-05-2026 07:36:49 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CONCEJO DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - CL 36 28 A 41 - correspondencia@concejobogota.gov.co
Con Copia a: PERSONERÍA DE BOGOTÁ DC - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 7 21 24 - institucional@personeriabogota.gov.co
Con Copia a: PERSONERÍA DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - KR 7 21 24 - dorientacion@personeriabogota.gov.co

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: KARLA GABRIELA RAMÍREZ - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: DIANA CATHERINE VERGARA SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.